



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda.

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Agosto **del dos mil veintitres (2023).**

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Agosto **del dos mil veintitres (2023).**

Auto Interlocutorio Civil No.2242

Radicado N°666824003002-2023-00478-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA ANDRES HUMBERTO PALACIO RAMIREZ y NORMA LUCIA RAMIREZ DE PALACIO vs CARLOS MARIO SANTA GARCIA y ARIEL ALEJANDRO LOAIZA OCAMPO

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: “Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

, RESUELVE:

PRIMERO: ACceder al RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 136 del 11-08-2023.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb9e56804304c7f6dd27d10d71c5578b63873a7e758ce6fa1be67c957a79820**
Documento generado en 10/08/2023 10:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>